

RESUMEN DE REVISTAS

S. FERRATERI: «Le Relazioni umane nella Pubblica Amministrazione». *Burocrazia*, núm. 4, abril 1965, páginas 129-133.

El contenido del artículo es más amplio de lo que el título sugiere, ya que el autor se ocupa tanto como de las relaciones humanas, estrictamente hablando, como de las relaciones públicas de la Administración. Para él ambos tipos de relación tienen una base profunda de valor humano, ya que incluso en el caso de las relaciones con el exterior—los administrados—, la Administración rebasa con mucho la posición utilitaria de una empresa que cuida su clientela, precisamente por su calidad de—como dice el autor con frase delicada, pero muy significativa—«expresión de la comunidad nacional».

Ni que decir tiene que esta calidad humana debe empezar en el seno de la propia Administración. El autor recoge un decálogo de Franco Faina, donde no falta ninguno de los supuestos de un buen sistema de relaciones humanas: reuniones con los subordinados, información suficiente, colaboración, estímulo a la iniciativa individual, etc.

Respecto a las relaciones públicas, el problema es doble: de clima y de instrumentos. La solución, sin embargo, viene a ser la misma: el personal al servicio de la propia Administración. Sólo unos funcionarios conscientes de la misión que corresponde a la Administración y empapados en las técnicas de las relaciones, tanto públicas como humanas, pueden ser capaces de crear el primero y hacer útiles y efectivos los segundos.

G. FODDAY: «Relazioni pubbliche e Amministrazione pubblica». *La Scienza e la Tecnica della organizzazione nella Pubblica Amministrazione*, núm. 4, octubre-diciembre 1964, pp. 641-659.

Sobre la base del informe rendido por la Comisión de estudio para la reforma de la Administración pública, instituida por decreto de 9 de agosto de 1962, el autor enhebra unas consideraciones acerca de la importancia de las relaciones públicas para la Administración. Prueba de ello es la propuesta de creación, en cada uno de los ministerios, de una oficina dedicada a las mismas.

Tras hacer una alusión a los orígenes históricos del movimiento relaciones públicas y su justificación en la empresa privada, el autor sostiene la inserción de las relaciones públicas dentro de la problemática de las relaciones humanas. El estudio del coeficiente humano dentro del organismo productivo es lo que ha inducido a la preocupación por éste dentro del espacio social circundante. No obstante, las relaciones públicas, sobre todo entendidas como una forma de las relaciones humanas, no merecen una aquiescencia general.

Bajo dos ángulos distintos pueden ser enfocadas las relaciones públicas: como disciplina con pretensiones científicas hay que encuadrarlas dentro de las ciencias sociales, como actividad vienen a ser el sistema de iniciativas que un organismo pone en marcha a fin de lograr la máxima estimación, comprensión y confianza por parte de la colectividad, de las instituciones públicas y privadas y del personal al propio servicio. Veriente esta segunda que suele pecar de improvisación y facilonería.

Desde el prisma particular del autor, las relaciones públicas se dividen en hacia el interior—relaciones humanas— y hacia el público—relaciones públicas propiamente dichas—. Esta división implica una jerarquía, toda vez que las primeras son presupuesto indispensable para que puedan darse las segundas.

Para las relaciones humanas es vital la estructura de los grupos primarios y su polarización en torno al líder. Creado el adecuado clima interior puede verificarse la ósmosis entre éste y el mundo circundante, para lo cual debe recurrirse a todos los medios de comunicación que convengan. Ello exige la creación de oficinas de relaciones públicas, la adscripción a las mismas de personal especializado y su configuración en una estructura a tono con la proyección exterior del organismo.

J. I. BERMEJO GIRONÉS: «La publicidad de la actuación municipal» (primera parte). *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*, núm. 5, febrero 1965, páginas 179-183.

La convivencia humana y la vida pública se expanden a merced de los nuevos medios de difusión audiovisuales. Ello aumenta la importancia de la conciencia ciudadana o vecinal, cuya formación exige la publicidad como medio de compulsión. Si política es la empresa de estructurar y regir una sociedad civil mediante una arquitectura de orden que lleve al bien común, y la prosecución de éste exige de las entidades intermedias que armonicen con él sus propios intereses, es claro que ello sólo puede lograrse en el marco de un

diálogo trascendente y diáfano entre gobernantes y gobernadores, más cercano y fluido en el ámbito de las ciudades y pueblos donde la convivencia es más estrecha y los problemas más tangibles e inmediatos.

La opinión pública exige hoy la justificación de cualquier intervención administrativa y la adecuación de su intensidad con la insuficiente iniciativa privada o social, lo que comporta, de suyo, la comunicación, la relación constante de corporaciones y administrados. Pero es claro que tal relación no puede verificarse con la *gente*, según la terminología orteguiana. El cauce, entre nosotros, es de tipo familiar, sindical y corporativo.

Clave para interpretar el principio de publicidad de la actuación municipal lo constituye la manera de producirse, cara al público o a puerta cerrada, de la asamblea municipal deliberante. Tras los consabidos bandazos de tipo histórico, la situación actual es que las sesiones del ayuntamiento pleno serán normalmente públicas, haciéndose también público el extracto de los acuerdos de las comisiones.

ROBERTSON G. MACNEILL: «Personnel Panorama 1964, I: Canadian Federal Developments in Employer-Employee Relationships». *Public Personnel Review*. Enero 1965, pp. 4-9.

Mejorar la capacidad de gestión del personal administrativo y desarrollar su talento ejecutivo ha sido una de las principales preocupaciones de la Comisión de la Función Pública del Canadá. Un programa de valoración cíclica se inició en 1965. Su

propósito es juzgar la actuación, potencial y habilidades específicas del personal administrativo. En el procedimiento de valoración periódica mediante entrevistas, los funcionarios tendrán la oportunidad de discutir las posibilidades de la carrera administrativa. Al mismo tiempo, un plan de sueldos se ha iniciado en agosto de 1964. De importancia asimismo son los cursos de perfeccionamiento de funcionarios que se iniciaron ya en 1954 y han alcanzado pujanza a partir de 1962.

JOHN W. MACY, JR.: «Personnel Panorama 1964, II: Personnel Developments on the U. S. Federal Level». *Public Personnel Review*. Enero 1965, pp. 9-13.

La Comisión de la Función Pública americana ha centrado su actividad en el pleno desarrollo de los recursos humanos. Con el fin de asegurar que los programas del personal federal están en armonía con los objetivos nacionales de carácter general, se han adoptado medidas prácticas que permiten garantizar el principio de igualdad de oportunidades—considerando los problemas planteados por las minorías raciales, edad, sexo y otras circunstancias personales de los aspirantes a la función pública—, se ha reformado el sistema salarial, se mejora la calidad del personal, elevando su nivel cultural, motivando al funcionario e incrementando las posibilidades reales de su carrera y promoción y se ha valorado el impacto de la automatización sobre los servicios públicos y su repercusión inminente sobre los funcionarios.

E. STANCAMPIANO: «Aspetti della responsabilità dello Stato». *Burocrazia*, núm. 3, marzo 1965, pp. 83-88.

Uno de los principios de los regímenes absolutos era limitar la responsabilidad del Estado al aspecto fiscal; no se concebía que aquél, *suprema fons iuris*, fuera responsable en la esfera del derecho público. En buena medida este principio pasó a la mentalidad constitucional: ahí está, entre otras, la distinción entre actos de imperio y de gestión básica para delimitar la responsabilidad estatal.

Cuestión distinta es la de la responsabilidad del Estado, como persona moral que es, por la actividad de las personas físicas que constituyen sus órganos. A este aspecto de la responsabilidad estatal se refiere de forma concreta el presente trabajo. El artículo 28 de la Constitución italiana sanciona la responsabilidad de estas personas físicas por actos que supongan violación de derechos, artículo que no hace sino recoger un principio de derecho común. El problema se plantea, sin embargo, sobre quién responde directamente y quién de forma derivada, así como sobre el nexo de responsabilidad interna que surge entre funcionario y Administración. El autor se ocupa de las distintas posiciones doctrinales al respecto.

J. GONZÁLEZ PÉREZ: «El silencio positivo». *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*, número 33, noviembre 1964, pp. 1619-1623.

Comentando la sentencia de 3 de noviembre de 1964, se señala que la aplicación del silencio positivo tiene

carácter retroactivo, exigiendo que se establezca por disposición expresa y que se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de fiscalización y tutela de los órganos inferiores por los superiores.

Sus requisitos son: plazo de tres meses, si la disposición que lo regula no prevé plazo especial, e innecesariedad de denunciar la mora. Entre los efectos que produce tenemos la estimación con todas sus consecuencias, así como el límite que su existencia constituye para la actuación administrativa ulterior.

U. POSSENTI: «L'intervento straordinario nel Mezzogiorno». *Il Corriere Amministrativo*, núm. 2, enero 1965, pp. 135-156.

Fué al término de la segunda guerra mundial cuando los medios políticos y económicos empezaron a considerar seriamente los graves problemas del Mediodía y territorios insulares italianos. Fruto de estas preocupaciones, y ante la necesidad de un organismo institucional ágil para llevar a cabo la tarea de potenciamiento de aquellos territorios, nació en 1950 para el Sur la «Cassa per il Mezzogiorno». Su misión principal era intervenir de forma extraordinaria con el fin de romper de una vez el llamado «círculo vicioso de la miseria meridional». Posteriormente han surgido la ley especial para la Calabria, la ley especial para Nápoles y el plan de «resurgimiento» de Cerdeña.

Dentro de los planes que para el Mediodía elabora la comisión delegada correspondiente, la caja y, con-

cretamente, su consejo de administración tienen amplias facultades programadoras. Las facultades de la comisión delegada sobre la caja se concretan, precisamente —aparte de la vigilancia que le atribuye el artículo 23 de la ley institucional— en la apreciación de si los programas de aquélla desarrollan correctamente los planes.

La actividad de la caja abarca prácticamente todos los terrenos: agricultura, obras hidráulicas de embalse y conducción, caminos y carreteras, ferrocarriles, hospitales, obras portuarias, obras públicas en zonas

afectadas por terremotos, turismo, crédito industrial, instrucción profesional y construcciones escolares, etcétera. La consecuencia ha sido un crecimiento medio del producto bruto de un 4 por 100 para el período 1951-59 y del 6,8 por 100 para el cuatrienio 1960-63. Las inversiones han aumentado a un ritmo del 10,8 por 100, superior al del Norte, cifrado en el 8,5 por 100. La dinámica ocupacional ha experimentado un giro notable: del 51 por 100 de mano de obra empleado en la agricultura en 1954, se ha pasado al 37,4 por 100 para 1963.